



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de noviembre de 2021

**Número 275**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expedientes 196/21, 197/21 y 198/21 . . . . . 6

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Desistimiento parcial de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y revocación parcial de las ofertas de empleo público y sus actos administrativos de desarrollo (turnos libre y reserva discapacidad) de los años 2017 y 2018 . . . . . 8  
Desistimiento parcial de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y revocación parcial de las ofertas de empleo público y sus actos administrativos de desarrollo de los procesos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) de los años 2017 y 2018 . . . . . 10
- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Segunda fase de la oferta de empleo público 2021 . . . . . 12  
Tarifas del servicio de auto-taxis para 2022 . . . . . 12
- Aznalcóllar: Expedientes de crédito extraordinario . . . . . 12
- Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 13
- Guadalcanal: Corrección de errores . . . . . 13
- Guillena: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 13
- Lora del Río: Convenio urbanístico de gestión. . . . . 14
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 14
- Palomares del Río: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 15
- Pilas: Cuenta general ejercicio 2020. . . . . 15

— La Puebla de Cazalla: Ordenanza reguladora del comercio ambulante .....	15
— Sanlúcar la Mayor: Presupuesto general ejercicio 2021 .....	24
— Utrera: Nueva organización del gobierno municipal .....	24
— Villanueva de San Juan: Proyecto de actuación .....	24

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. ....	24
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, Dinamedia Energías Renovables, S.L.U. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcalá 1», con una potencia instalada de 16,975 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.294.

R.E.G.: 4.233.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Dinamedia Energías Renovables S.L.U. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcalá 1», con una potencia instalada de 16,975 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Dinamedia Energías Renovables S.L.U. (B-90.395.740)  
Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla.  
Denominación de la Instalación: HSF Alcalá 1.  
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, parcelas 1, 8, 10 y 9002.  
Referencias catastrales de la ISF: 41004A00800001, 41004A00800008, 41004A00800010, 41004A00809002.  
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 37.800 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55.º/+55.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 97 inversores tipo string que convierten la corriente continua en corriente alterna, de 175 kW nominales cada uno.
- Los 97 inversores se distribuirán en 3 cabinas de transformación (máximo 36 inversores por cada una). El transformador es de 6600 kVA 0,8/15 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada una de las cabinas de transformación y la red de media tensión 15 kV canalizada subterráneamente que interconecta las cabinas de transformación entre ellas. La red se diseña en estrella, uniendo la línea de salida de la primera cabina con la entrada de la siguiente. Desde la salida del CT3 se inicia la línea de evacuación subterránea en 15 kV hasta la subestación «Espaldilla 15 kV».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 18,90 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 16,975 MW (art. 3 R.D. 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 14,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Espaldillas 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30):

X 247457 - Y 4140653

Proyectos técnicos:

Proyecto Planta Solar Fotovoltaica «Alcalá 1» firmado mediante declaración responsable con fecha 26 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente:

Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: C.T. n.º 3, en el interior de la planta HSF Alcalá 1.
- Final: SET Espaldilla 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 8.788 metros.
- Tipo: Subterránea principalmente y bandeja, conductor unipolar y doble circuito, RHZ1 2 x (3 x 1 x 630) mm<sup>2</sup> AL 12/20 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9812-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, Dinamedia Energías Renovables S.L.U. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcalá 3», con una potencia instalada de 10,85 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.296.

R.E.G.: 4.234.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Dinamedia Energías Renovables S.L.U. por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcalá 3», con una potencia instalada de 10,85 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Dinamedia Energías Renovables S.L.U. (B-90.395.740).

Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Alcalá 3.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, parcelas 6, 20, 21, 22, 23 y 9002.

Referencias catastrales de la ISF: 41004A00800006, 41004A00800020, 41004A00800021, 41004A00800022, 41004A00800023, 41004A00809002

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 24.276 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 62 inversores tipo string que convierten la corriente continua en corriente alterna, de 175 kW nominales cada uno.
- Los 62 inversores se distribuirán en 3 cabinas de transformación (máximo 36 inversores por cada una). El transformador es de 6600 kVA 0,8/15 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada una de las cabinas de transformación y la red de media tensión 15 kV canalizada subterráneamente que interconecta las cabinas de transformación entre ellas. La red se diseña en estrella, uniando la línea de salida de la primera cabina con la entrada de la siguiente. Desde la salida del CT3 se inicia la línea de evacuación subterránea en 15 kV hasta la subestación «Espaldilla 15 kV».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 12,138 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 10,85 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 9,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Espaldillas 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 247874 - Y 4141150.

Proyectos técnicos: Planta solar fotovoltaica Alcalá 3 y firmado mediante declaración responsable con fecha 25 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del Cogiti de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CT núm.3, en el interior de la planta HSF Alcalá 3.
- Final: SET Espaldilla 15kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.

- Longitud: 9.506 metros.
- Tipo: Subterránea principalmente y bandeja, conductor unipolar y doble circuito, RHZ1 2x(3x1x630) mm<sup>2</sup> AL 12/20 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9820-P

### Delegación del Gobierno en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, Dinamedia Energías Renovables S.L.U. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Alcalá 6», con una potencia instalada de 13,13 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 281.299.

R.E.G.: 4.178.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad DINAMEDIA ENERGÍAS RENOVABLES S.L.U. por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF ALCALA 6», con una potencia instalada de 13,13 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Dinamedia Energías Renovables S.L.U. (B-90.395.740).

Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Alcalá 6.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 8, parcelas 22, 23, 24; polígono 9, parcelas 5,6 y 7.

Referencias catastrales de la ISF: 41004A008000220000IA, 41004A008000230000IB,

41004A008000240000IY, 41004A009000050000IL,

41004A009000070000IF, 41004A009000060000IT

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 29.680 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 75 inversores tipo string que convierten la corriente continua en corriente alterna, de 175 kW nominales cada uno.
- Los 75 inversores se distribuirán en 3 cabinas de transformación (máximo 36 inversores por cada una). El transformador es de 6600 kVA 0,8/15 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada una de las cabinas de transformación y la red de media tensión 15 kV canalizada subterráneamente que interconecta las cabinas de transformación entre ellas. La red se diseña en estrella, uniendo la línea de salida de la primera cabina con la entrada de la siguiente. Desde la salida del CT3 se inicia la línea de evacuación subterránea en 15 kV hasta la subestación existente «Polo 15kV».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 14,84 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 13,13 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 11,00 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET Polo 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 248672 - Y 4141222.

Proyectos técnicos: Planta solar fotovoltaica Alcalá 6 y firmado mediante declaración responsable con fecha 26 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del Colegio de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CT núm.3, en el interior de la planta HSF Alcalá 6.
- Final: SET Polo 15kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 5.654 metros.
- Tipo: Subterránea principalmente y bandeja, conductor unipolar y doble circuito, RHZ1 2x(3x1x630) mm<sup>2</sup> AL 12/20 kV
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9822-P

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente VP/00196/2021*

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Vereda del Pozuelo», «Cañada Real del Mellizo» y «Cañada Real de la Madre de las Fuentes», sitas en el término municipal de Fuentes de Andalucía en la Provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

*Primero.* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00196/2021.

<i>Denominación:</i>	Proyecto de red enterrada de telecomunicaciones con tendido de cable de fibra óptica.
<i>Vías pecuarias:</i>	«Vereda del Pozuelo», «Cañada Real del Mellizo» y «Cañada Real de la Madre de las Fuentes».
<i>Superficie:</i>	23,47 metros cuadrados.
<i>Término municipal:</i>	Fuentes de Andalucía (Sevilla).
<i>Promovido por:</i>	Keyfiber Projet S.L.

*Segundo.* La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html), así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

15W-8218-P

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente VP/00197/2021*

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Friillas», «Cañada Real de Pascualejo» y «Cañada Real de la Laguna», sitas en el término municipal de La Lantejuela en la provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como

el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

*Primero.* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00197/2021.

*Denominación:* Proyecto de red enterrada de telecomunicaciones con tendido de cable de fibra óptica.  
*Vías pecuarias:* «Cañada Real de Friillas», «Cañada Real de Pascualejo» y «Cañada Real de la Laguna».  
*Superficie:* 15,59 metros cuadrados.  
*Término municipal:* La Lantejuela (Sevilla).  
*Promovido por:* Keyfiber Project, S.L.

*Segundo.* La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html), así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

15W-8220-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Vías Pecuarias.—Expediente VP/00198/2021

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de la Madre de las Fuentes» y «Cañada Real de Friillas», sitas en el término municipal de Écija en la provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

*Primero.* La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00198/2021.

*Denominación:* Proyecto de red enterrada de telecomunicaciones con tendido de cable de fibra óptica.  
*Vías pecuarias:* «Cañada Real de la Madre de las Fuentes» y «Cañada Real de Friillas».  
*Superficie:* 52,54 metros cuadrados.  
*Término municipal:* Écija (Sevilla).  
*Promovido por:* Keyfiber Project S.L.

*Segundo.* La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.* Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html), así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.* Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

15W-8222-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-5399/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: B41706391.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 20,00 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 38.000,00.

Caudal concesional (l/s): 3,80.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Termino municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Puebla de Cazalla (La)	Sevilla	301245	4120164

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9196-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 7514/21, de 24 de noviembre).

Por Resolución número 7514/21, de 24 de noviembre, se procede al desistimiento parcial de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos, y, en consecuencia, la revocación parcial de las ofertas de empleo público y sus actos administrativos de desarrollo (turno libre y reserva discapacidad) de los años 2017 y 2018 de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Resolución n.º 7057/17 de 28 de diciembre, modificada parcialmente y concretada por Resoluciones n.º 4910/18 de 4 de octubre n.º 3482/21 de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017.

Asimismo, por Resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre, ampliada y modificada por Resolución n.º 3756/19 de 22 de julio, completada y concretada por Resoluciones n.º 3928/19 de 31 de julio y n.º 3482/21 de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018.

Tras la aprobación de sendas Ofertas de Empleo Público, se procede a la tramitación de las Resoluciones reguladoras de las Bases Generales de Turno Libre y Reserva Discapacidad de la OEP de 2017—Resolución n.º 1240/18 de 19 de marzo -, como la correspondientes a las OEP de 2018—Resolución n.º 3434/20 de 20 de julio -, así como las Bases Específicas y determinados actos de desarrollo.

En relación a ambas Ofertas de Empleo Público se establecían en ellas plazas correspondientes al Turno Libre ocupadas por personal temporal de larga duración de esta Corporación, pero que, no obstante, no se cumplían respecto a las plazas, los requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, respectivamente, a fin de poder ser incluidas en los Procesos de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, destinados a la regularización de la temporalidad existente en esta Corporación.

Sin embargo, tras una serie de circunstancias acaecidas desde la aprobación de las citadas Ofertas de Empleo, como se detalla en el informe emitido por el Área de Empleado Público de 17 de noviembre de 2021 que consta en el expediente de la presente Resolución, en sede de Mesa General de Negociación del pasado 5 de noviembre del presente, se alcanza por unanimidad el acuerdo de revocación parcial de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018, recogiendo en el citado informe, asimismo, los motivos a los que obedece dicha revocación parcial, como consecuencia del previo desistimiento parcial de esta Corporación en la continuación de la tramitación de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público y sus actos administrativos de desarrollo—que constan en el expediente de la presente Resolución—(Turno Libre y Reserva a Discapacidad) de los años 2017 y 2018 de la Diputación de Sevilla.

Como consecuencia de la jurisprudencia en la materia, especialmente sentencia del TJUE de 19 de marzo, y, de la aprobación del Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio así como, especialmente, de la inminente ley anunciada por el Gobierno de la Nación el pasado 11 de noviembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el art. 93 y art. 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al concurrir motivos de oportunidad, presentando un carácter desfavorable para el interés público y corporativo, el proseguir con el desarrollo y tramitación de los procesos a la luz de las mejoras que comportan las nuevas normas anteriormente mencionadas, en aras a la consecución de un tratamiento igualitario, procede, por las causas que seguidamente se señalan, desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos, y, en consecuencia, revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público en relación a las plazas anteriormente referenciadas, así como todos sus actos administrativos de desarrollo.

Así pues, como se ha señalado, se ha de tener en cuenta que, tras la sentencia, anteriormente mencionada, del TJUE de 19 de marzo de 2020, se estableció que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias a la problemática de la alta temporalidad en el empleo público, dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual abuso de la temporalidad.

En este sentido, se aprobó el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, siendo éste convalidado el 21 de julio de 2021 supeditándose la mencionada convalidación a la tramitación y aprobación de un nuevo Proyecto de Ley, del que el pasado 11 de noviembre de 2021 se



ha hecho público un documento, en función de las enmiendas conjuntas conocidas en los últimos días, que contiene el pacto alcanzado entre el Gobierno de la Nación y otras fuerzas políticas en el que se recoge la posibilidad de establecer el sistema selectivo de concurso de méritos en procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 61.6 del TREBEP para el personal funcionario, contando este sistema ya con la adecuada cobertura normativa para el personal laboral ex art. 61.7 de la citada norma.

A la luz de la citada norma del Real Decreto-Ley 14/2021 y, especialmente, de la nueva norma anunciada, que claramente suponen mejoras en relación al sistema selectivo que permite regularizar la situación de los empleados públicos temporales de larga duración, teniendo en cuenta, el agravio comparativo que supondría continuar con la tramitación de los procesos selectivos referidos, no solo para el personal, sino también para la propia Corporación, se estima que la mejor, más justa e igualitaria opción jurídica es desistir de los procesos selectivos en cuestión y revocar parcialmente las Ofertas de Empleo Público referidas y sus actos de desarrollo.

El desistimiento sólo será adecuado si la motivación incluye una ponderación de la situación jurídica de los interesados en el procedimiento de que se trate; esto es, la decisión de desistir ha de hallarse sólidamente fundada en el interés general y su adopción no puede lesionar de forma desproporcionada los principios de buena fe y confianza legítima, a los que se sujeta la actuación de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 3.1.e) Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En este sentido, en el caso presente, es indudable la conveniencia, para el interés público de esta Corporación, que supone desistir de las Ofertas, así como de todos los actos administrativos de desarrollo en su sentido amplio, dado que estas Resoluciones, las referidas a las Ofertas y demás de desarrollo, revelan – a la luz del nuevo contexto de circunstancias jurídicas y judiciales que nos rodean – un significativo carácter desfavorable a los intereses generales de la institución.

Es decir, en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los aspirantes en un proceso selectivo y el interés general que representa la Diputación de Sevilla, debe prevalecer este último, de modo que por parte de esta Corporación es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de unos procesos selectivos en curso, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación.

De acuerdo con lo anterior, constando en el expediente, asimismo, Informe del Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla de 19 de noviembre, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el mismo; así como Informe del Área de Empleado Público de 22 de noviembre y Acta de la Mesa General de Negociación de igual fecha, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero: Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y, en consecuencia, revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público de los años 2017 de la Diputación de Sevilla y sus actos administrativos de desarrollo (Turno Libre y Reserva a Discapacidad), esto es, la Resolución n.º 7057/17 de 28 de diciembre, modificada parcialmente por Resolución n.º 4910/18 de 4 de octubre, y concretada por Resolución n.º 3482/21 de 28 de junio, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, en relación a las siguientes categorías de plazas:

- *De la plantilla de personal laboral:*
  - 4 plazas de Operario/a de Actividades Domésticas.
- *De la plantilla de personal funcionario:*
  - 12 plazas de Técnico/a de Administración General.

Segundo: Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y, en consecuencia, revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público de los años 2018 de la Diputación de Sevilla y sus actos administrativos de desarrollo (Turno Libre y Reserva a Discapacidad), esto es, la Resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre, modificada por Resolución n.º 3756/19 de 22 de julio, completada y concretada por Resoluciones n.º 3928/19 de 31 de julio y n.º 3482/21 de 28 de junio, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, en relación a las siguientes categorías de plazas:

- *De la plantilla de personal funcionario:*
  - 1 plaza de Administrativo/a.
  - 1 plaza de Arquitecto/a.
  - 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a.
  - 3 plazas de Auxiliar de Clínica.
  - 1 plaza de Conductor/a.
  - 1 plaza de Operario/a de Servicios Generales.
  - 7 plazas de Técnico/a de Administración General.

Tercero: Incluir en la Oferta de Empleo Público de 2021 que se apruebe por esta Corporación, aquellas plazas de Turno Libre y Reserva a discapacidad de las anteriores categorías en las que no concurren las circunstancias de Estabilización de Empleo Temporal que recoja la nueva norma, de conformidad con el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de 5 de noviembre de 2021.

Cuarto: Como consecuencia de lo recogido en el Resolviendo primero y segundo, dejar sin efecto las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva Discapacidad de la OEP de 2017 aprobadas por Resolución n.º 1240/18 de 19 de marzo -, y las Bases Generales del Turno Libre y Reserva Discapacidad de las Ofertas de Empleo Público de 2018–Resolución n.º 3434/20 de 20 de julio -, en relación a las plazas contempladas en los mencionados Resolviendo primero y segundo; así como las Bases Específicas y demás actos de desarrollo aprobados por las correspondientes Resoluciones del Diputado del Área del Empleado Público de las citadas categorías de plazas que constan en el expediente, procediendo a la devolución de los derechos de examen abonados en aquellos procesos selectivos en que se hubiera cumplimentado ese trámite, previa solicitud de las personas interesadas en el plazo de 3 meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual se procederá a insertar en la Sede Electrónica, en la categoría correspondiente, la solicitud de devolución de tasas.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 28 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 7515/21, de 24 de noviembre).

Por Resolución número 7515/21, de 24 de noviembre, se procede al desistimiento parcial de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos, y, en consecuencia, la revocación parcial de las ofertas de empleo público y sus actos administrativos de desarrollo en relación a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de los años 2017 y 2018 de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Resolución n.º 7057/17 de 28 de diciembre, modificada parcialmente y concretada por Resoluciones n.º 4910/18 de 4 de octubre n.º 3482/21 de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, en la que se contemplaban, entre otros, al amparo del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, Procesos de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, destinados a la regularización de la temporalidad existente en esta Corporación.

Asimismo, por Resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre, ampliada y modificada por Resolución n.º 3756/19 de 22 de julio, completada y concretada por Resoluciones n.º 3928/19 de 31 de julio y n.º 3482/21 de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, en la que recogían, asimismo entre otros, Procesos de Estabilización de Empleo Temporal siguiendo la normativa anteriormente señalada, si bien en cuanto a la normativa presupuestaria para el año 2018 ésta venía dada por la Ley 6/2018 de 3 de julio.

No obstante, tras una serie de circunstancias acaecidas desde la aprobación de las citadas Ofertas de Empleo, como se detalla en el informe emitido por el Área de Empleado Público de 17 de noviembre de 2021 que consta en el expediente de la presente Resolución, en sede de Mesa General de Negociación del pasado 5 de noviembre del presente, se alcanza por unanimidad el acuerdo de revocación parcial de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018, recogiendo en el citado informe, asimismo, los motivos a los que obedece dicha revocación parcial, como consecuencia del previo desistimiento parcial de esta Corporación en la continuación de la tramitación de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público y sus actos administrativos de desarrollo—que constan en el expediente de la presente Resolución— en relación a los Procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de los años 2017 y 2018 de la Diputación de Sevilla .

Como consecuencia de la jurisprudencia en la materia, especialmente sentencia del TJUE de 19 de marzo, y, de la aprobación del Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio así como, especialmente, de la inminente ley anunciada por el Gobierno de la Nación el pasado 11 de noviembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el art. 93 y art. 109.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, al concurrir motivos de oportunidad, presentando un carácter desfavorable para el interés público y corporativo, el proseguir con el desarrollo y tramitación de los procesos a la luz de las mejoras que comportan las nuevas normas anteriormente mencionadas, en aras a la consecución de un tratamiento igualitario, procede, por las causas que seguidamente se señalan, desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos, y, en consecuencia, revocar parcialmente las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 en relación a las plazas correspondientes a los Procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización), así como todos sus actos administrativos de desarrollo.

Así pues, como se ha señalado, se ha de tener en cuenta que, tras la sentencia, anteriormente mencionada, del TJUE de 19 de marzo de 2020, se estableció que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias a la problemática de la alta temporalidad en el empleo público, dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual abuso de la temporalidad.

En este sentido, se aprobó el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, siendo éste convalidado el 21 de julio de 2021 supeditándose la mencionada convalidación a la tramitación y aprobación de un nuevo Proyecto de Ley, del que el pasado 11 de noviembre de 2021 se ha hecho público un documento, en función de las enmiendas conjuntas conocidas en los últimos días, que contiene el pacto alcanzado entre el Gobierno de la Nación y otras fuerzas políticas en el que se recoge la posibilidad de establecer el sistema selectivo de concurso de méritos en procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal que afecten a plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 61.6 del del TREBEP para el personal funcionario, contando este sistema ya con la adecuada cobertura normativa para el personal laboral ex art. 61.7 de la citada norma.

A la luz de la citada norma del Real Decreto-Ley 14/2021 y, especialmente, de la nueva norma anunciada, que, claramente suponen mejoras en relación al sistema selectivo que permite regularizar la situación de los empleados públicos temporales de larga duración, teniendo en cuenta, el agravio comparativo que supondría continuar con la tramitación de los procesos selectivos referidos, no solo para el personal, sino también para la propia Corporación, se estima que la mejor, más justa e igualitaria opción jurídica es desistir de los procesos selectivos en cuestión y revocar parcialmente las Ofertas de Empleo Público referidas y sus actos de desarrollo.

El desistimiento sólo será adecuado si la motivación incluye una ponderación de la situación jurídica de los interesados en el procedimiento de que se trate; esto es, la decisión de desistir ha de hallarse sólidamente fundada en el interés general y su adopción no puede lesionar de forma desproporcionada los principios de buena fe y confianza legítima, a los que se sujeta la actuación de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 3.1.e) Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En este sentido, en el caso presente, es indudable la conveniencia, para el interés público de esta Corporación, que supone desistir de las Ofertas, así como de todos los actos administrativos de desarrollo en su sentido amplio, dado que estas Resoluciones, las referidas a las Ofertas y demás de desarrollo, revelan — a la luz del nuevo contexto de circunstancias jurídicas y judiciales que nos rodean — un significativo carácter desfavorable a los intereses de la institución.

Es decir, en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los aspirantes en un proceso selectivo y el interés general que representa la Diputación de Sevilla, debe prevalecer este último, de modo que por parte de esta Corporación es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de unos procesos selectivos en curso, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación.

De acuerdo con lo anterior, constando en el expediente, asimismo, informe favorable del Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla de 19 de noviembre de 2021, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero: Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y, en consecuencia, revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público de los años 2017 de la Diputación de Sevilla y sus actos administrativos de desarrollo, esto es, la Resolución n.º 7057/17 de 28 de diciembre, modificada parcialmente por Resolución n.º 4910/18 de 4 de octubre, y concretada por Resolución n.º 3482/21 de 28 de junio, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, en relación con los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización propiamente dicha).

Segundo: Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y, en consecuencia, revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público de los años 2018 de la Diputación de Sevilla y sus actos administrativos de desarrollo, esto es, la Resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre, modificada por Resolución n.º 3756/19 de 22 de julio, completada y concretada por Resoluciones n.º 3928/19 de 31 de julio y n.º 3482/21 de 28 de junio, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, en relación a los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal.

Tercero: Como consecuencia de lo recogido en el Resolviendo primero y segundo, dejar sin efecto las Bases Generales de los procesos selectivos de Procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización propiamente dicha) de la OEP de 2017 aprobadas por Resolución n.º 5859/18 de 15 de noviembre -, y las Bases Generales de los Procedimientos de Estabilización de Empleo Temporal de la Oferta de Empleo Público de 2018-Resolución n.º 3820/19 de 29 de julio -; así como las Bases Específicas y demás actos de desarrollo aprobados por las correspondientes Resoluciones del Diputado del Area del Empleado Público de las categorías de plazas que constan en el expediente, procediendo a la devolución de los derechos de examen abonados en aquellos procesos selectivos en que se hubiera cumplimentado ese trámite, previa solicitud de las personas interesadas en el plazo de 3 meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual se procederá a insertar en la Sede Electrónica, en la categoría correspondiente, la solicitud de devolución de tasas.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 28 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-10033

### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número catorce de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 28 de octubre del año en curso por importe de 711.576,51 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

#### EXPEDIENTE NÚMERO 14 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

##### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.—OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	384.788,99€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	13.544,00€
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	13.544,00€
B) <i>Operaciones de capital</i>	371.244,99€
Capítulo VII. Transferencias de capital	371.244,99€
2.—OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2)	384.788,99€

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.—OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	326.787,52€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	20.250,00€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	20.250,00€
B) <i>Operaciones de capital</i>	306.537,52€
Capítulo VI. Inversiones reales	249.805,52€
Capítulo VII. Transferencias de capital	56.732,00€
2.—OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2)	326.787,52€
TOTAL EXPEDIENTE	711.576,51€

##### FINANCIACIÓN

Bajas de créditos	452.619,51€
Remanente de tesorería para gastos generales	258.957,00€
TOTAL FINANCIACIÓN	711.576,51€

El expediente número catorce de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), indicador «INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-2 del nuevo catálogo de publicidad activa».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9967

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 5 de noviembre del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue acuerdo:

Primero.— De conformidad con el artículo 19 Uno 1, 3 y 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, aprobar la segunda fase de la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2021, consistente en:

Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Subgrupo	N.º
Admón. General	Técnica		Técnico/a Admón. General	A	A1	6
Admón. Especial	Técnica	Técnico/a Superior	Letrado/a	A	A1	2
			Ingeniero/a Superior Caminos, Canales y Puertos	A	A1	2
			Veterinario/a	A	A1	1
		Técnico Medio	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A	A2	2
			Ingeniero/a Técnico/a Forestal	A	A2	1
			Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A	A2	1

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-9562

### SEVILLA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 181/2021 para la aprobación, por procedimiento ordinario, de las Tarifas de auto taxis de este municipio para el año 2022, instruido a instancia de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi y Asociación Elite Taxi Sevilla, el cual tras haber sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2021, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sitas en la calle Clemente Hidalgo número 4, edificio Jefatura de la Policía Local de Sevilla, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9.00 a 13.00 horas, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

8W-9959

### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó la aprobación del expediente de crédito extraordinario la aplicación del superávit presupuestario para la ampliación del proyecto de «Adecuación de antiguo depósito a sala de exposiciones» referido a la subvención Plan Contigo, Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.aznalcollar.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-9930

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó la aprobación del expediente de crédito extraordinario (expediente de modificación de crédito número 19/2021) para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://www.aznalcollar.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-9931

## LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, el Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021, el citado Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría- Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, desde la publicación este anuncio, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Corrales a 25 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

34W-10002

## GUADALCANAL

*Corrección de errores*

Detectado error en las bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal en régimen de interinidad de un Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 269, de fecha 20 de noviembre de 2021, en la base primera.— Objeto de la convocatoria, donde dice: La duración será desde el 1 de enero de 2021, debe decir: La duración será desde el 1 de enero de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento informando que dicha corrección de errores será publicada igualmente en el tablón de edictos municipal, tanto físico como electrónico.

En Guadalcanal a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-9938

## GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 05/2021, del Presupuesto general de 2021, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 15.000,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

*Alta estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00 €
	Total .....	15.000,00 €

*Baja estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
IV	Transferencias corrientes	15.000,00 €
	Total .....	15.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-9935

#### GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 06/2021, del Presupuesto general de 2021, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 5.300,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

##### *Alta estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VII	Transferencias de capital	5.300,00 €
	Total .....	5.300,00 €

##### *Baja estado de gastos*

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	5.300,00 €
	Total .....	5.300,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-9936

#### LORA DEL RÍO

Negociado y suscrito con la entidad mercantil «Parque Central Axati, S.L.» y don Fernando Tomeno Suárez, que representan la totalidad de los propietarios, de la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado denominada UE-12B del PGOU de Lora del Río, texto inicial del convenio urbanístico de gestión para la modificación nominal de los actuales propietarios de terrenos de la unidad de ejecución U.E.-12 B del PGOU de Lora del Río y la monetización actualizada del deber legal de cesión del 10% de aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://loradelrio.sedelectronica.es>.

En Lora del Río a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-9274-P

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2021, el padrón de tasa por ocupación de Plaza de Abastos, correspondiente al segundo trimestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 21 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2021, del padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al segundo semestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 21 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2021, del padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al primer semestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 21 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-9909

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 1172/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de septiembre/octubre 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 23 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-9946

#### PALOMARES DEL RÍO

*Concesión de ayudas económicas en apoyo a autónomos del municipio de Palomares del Río.*

BDNS (Identif.): 596806.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596806>

Bases reguladoras/convocatoria para la concesión de ayudas económicas en apoyo a autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Palomares del Río a 24 de noviembre de 2021.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-9966

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, emitió su informe favorable a la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, esta cuenta general quedará expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que, en su caso, deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para emitir nuevo informe antes de someter la cuenta general al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el periodo señalado, se entenderá el informe de la Comisión como definitivo y la cuenta general podrá ser sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 23 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-9964

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar definitivamente la modificación de la vigente «Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Puebla de Cazalla» publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 62, de 17 de marzo de 2017, la cual ha sido redactada para su adecuación al Texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y en los términos informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Comercio con fecha 27 de mayo de 2021.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 138, de fecha 17 de junio de 2021, durante el mismo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que ha sido

definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA

##### Título I

##### *Del comercio ambulante*

###### Artículo 1. *Objeto.*

1.—La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de La Puebla de Cazalla, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/ce, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el Mercado Interior.

2.—Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que establecen en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

###### Artículo 2. *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Puebla de Cazalla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2. del texto refundido Ley de Comercio Ambulante aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, se puede adoptar la siguiente modalidad:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con la periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

###### Artículo 3. *Actividades excluidas.*

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, las siguientes:

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2. 3. y 2. 4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de las fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2002, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.—También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo o similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

###### Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

###### Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

###### Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa o tarjeta identificativa de la licencia, y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido a tal efecto se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.



Asimismo, con el fin de mejorar el servicio y la atención a las personas consumidoras se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: Medición o arbitraje. A tal efecto se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público para el ejercicio de la actividad comercio ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

La liquidación será practicada acorde con la Ordenanza fiscal reguladora de dicha materia que se encuentre vigente en el momento del devengo.

### Título II Del régimen de autorización

#### Artículo 8. Autorización municipal.

1.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.—La duración de la citada autorización será de quince (15) años, y se podrá prorrogar a solicitud del titular por un plazo idéntico.

3.—En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4.—Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Asimismo el titular tiene la obligación de estar al corriente del pago de las tasas correspondientes, al inicio de cada año, durante esta concesión.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la correspondiente autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5.—El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa o tarjeta identificativa de la licencia, que contendrá los datos esenciales de la autorización, la cual deberán portar en el ejercicio de su actividad y mantener a la vista para su inspección ocular por parte de los agentes de la autoridad.

#### Artículo 9. Contenido de la autorización.

1.—En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio o efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2.—La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social y comunicado previamente al Ayuntamiento, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.—La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4.—Para la transmisión de la licencia se seguirán los mismos requisitos contenidos en el procedimiento de concesión regulado en el Título III de la presente Ordenanza.

5.—En caso de solicitud de una nueva autorización de licencia de puesto de mercadillo en tanto no se haya efectuado la siguiente convocatoria preceptiva del correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva al que hace referencia el artículo 15.3 de la presente Ordenanza, se tendrá que estar, por orden, a las siguientes particularidades:

Primero.—El mercadillo quedará dividido en tres zonas, de acuerdo con el plano anexo a la presente ordenanza: Zona 1, Zona 2 y Zona 3, en función de los accesos y la cercanía a las avenidas.

Segundo.—En el caso de que el puesto vacante esté situado en Zona 1, tendrán prioridad para adquirirlo los titulares de puestos ubicados en la Zona 2, por orden de solicitud presentada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento. Cuando la mercancía

objeto de venta sea la misma que la de los puestos anexos al vacante podrá ser valorado por la Alcaldía-Presidencia a efectos de no conceder dicha licencia al solicitante afectado, de manera justificada.

Tercero.—En caso de ser rechazado el ofrecimiento del puesto vacante en Zona 1 por todos los solicitantes que tengan licencia de Zona 2; se ofrecerá en los mismos términos a aquellos que tengan autorización para la Zona 3. En caso de no ser cubierto tras ello, se ofrecerá a los interesados que lleven más tiempo solicitando un puesto vacante desde la aprobación de la presente modificación, por orden de registro de entrada, en el momento en el que se proceda al ofrecimiento.

De igual forma, los puestos vacantes en la Zona 2 serán ofrecidos a los solicitantes con licencia de Zona 3, en los mismos términos que los expuestos en el párrafo anterior; y aquellos de Zona 3, serán ofrecidos a los solicitantes sin licencia en vigor.

Cuarto.—En caso de resultar un empate entre los interesados, tras aplicar los apartados anteriores, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en el Título III de la presente, se dirimirá mediante sorteo público.

6.—En atención a las solicitudes de transmisión de licencia, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades, por orden:

Primero.—La transmisión será entre personas de hasta el segundo grado de consanguinidad, debiendo acreditarlo adjuntando a la solicitud fotocopia compulsada del libro de familia. Dicha licencia será limitada en el tiempo no pudiendo transmitirse de nuevo en un plazo de dos años.

Segundo.—En el caso de las autorizaciones de mercadillo, si el puesto que se transmitiese está situado en Zona 1, tendrán prioridad para adquirirlo los titulares de puestos ubicados en Zona 2, por orden de solicitud presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, y sucesivamente, en los mismos términos que los expresados en el artículo 9.5. Así, para adquirir por transmisión las licencias de la Zona 2, tendrán prioridad los titulares de licencias en Zona 3; y para la Zona 3 los solicitantes sin puesto adjudicado.

Para ello, cuando se comunique la transmisión una licencia fuera de lo establecido en el apartado primero, por parte del Ayuntamiento se informará de la voluntad del titular de la autorización de transmitirla a las personas que hayan solicitado un puesto, de acuerdo con el orden de entrada en registro de las solicitudes desde la entrada en vigor de la ordenanza, en los términos expresados con anterioridad.

Tercero.—Si no se dan los casos citados en el apartado primero y segundo, se transmitirá a la persona que conste en la solicitud de transmisión de licencia siempre que reúna los requisitos exigidos en el Título III de la presente. En casos de empate, se dirimirá mediante sorteo público.

6.—bis. En el caso de que los titulares de licencias en vigor de mercadillo quieran cambiar sus puestos dentro de una misma Zona, su solicitud será tratada en términos de igualdad con aquellas personas solicitantes de la Zona inmediatamente inferior.

La obtención de nueva licencia de mercadillo, ya sea por transmisión o concesión por vacante, implicará la declaración como vacante del puesto del que proviene el solicitante.

7.—Prevía solicitud del interesado se podrá autorizar la ampliación de los metros de la licencia de comercio de mercadillo, siempre y cuando dichos metros se encuentren libres y no pertenezcan a otro puesto.

8.—El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### Título III

#### *Del procedimiento de autorización*

Artículo 12. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3. 1. del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará al menos, un mes antes de la adjudicación, mediante la resolución de la Alcaldía publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento. Si se dispusiera de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1.—Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro Municipal, o a través de ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará una declaración responsable (Anexo II) que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.
- El libro de familia en el caso de que además del titular vayan a ejercer la actividad en su representación el cónyuge o hijos.
- Determinar el nombre del cónyuge o persona unida al solicitante en análoga relación de afectividad e hijos/as, así como la relación de personas empleadas que vayan a trabajar en el puesto, aportando certificado de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.—Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

- a) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (1 punto).

Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (1 punto).

La experiencia adquirida en el comercio ambulante. (1 punto).

Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras de comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. (Restan 2 puntos del cómputo total).

Estar al corriente con la Hacienda Local. (1 punto).

El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (1 punto).

Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (1 punto).

Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. (2 puntos).

#### Artículo 15. *Resolución.*

1.—El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2.—Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, Concejal-Delegado/a que ejerza las competencias por delegación de esta, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.—Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### Título IV

#### *De las modalidades de comercio ambulante*

#### Capítulo I

#### *Del comercio en mercadillos*

#### Artículo 16. *Ubicación.*

1.—El mercadillo del término municipal de La Puebla de Cazalla se ubicará en la explanada sita en el Paseo Francisco Bohórquez.

El mercadillo quedará dividido en tres zonas sucesivas, de acuerdo con el plano anexo a la presente ordenanza: Zona 1, Zona 2 y Zona 3; en función de los accesos y la cercanía a las avenidas.

2.—El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía o Delegación correspondiente, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a los titulares de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1.—El mercadillo se celebrará con carácter general todos los viernes del año, excepto el Viernes Santo, el viernes de la Feria Local, los viernes que coincidan con el 28 de febrero, y los días de fiestas nacionales o locales. El horario del mismo será desde las 7.00 hasta las 15.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2.—Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3.—A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

#### Artículo 18. *Puestos.*

1.—El mercadillo constará de 92 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2.—El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de un metro lineal y un máximo de doce metros lineales.

3.—Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### Artículo 19. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

### Título V

#### *Comisión municipal de comercio ambulante*

#### Artículo 20. *Comisión municipal de comercio ambulante.*

1.—El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 1.6 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.—La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: Vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

### Título VI

#### *Infracciones y sanciones*

#### Artículo 21. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1.—Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.—Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.—Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 22. *Medidas provisionales.*

1.—Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, la incautación de los puestos o prohibición de montaje de los mismos, así como de las instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2.—En caso de incautación de productos objeto de la venta ambulante, en el plazo máximo de 48 horas el vendedor deberá presentar los documentos que acrediten estar en posesión de la licencia municipal, así como el boleto o factura que ampare la procedencia de los artículos en venta.

Si el vendedor demuestra documentalente ante los servicios municipales competentes, en el indicado plazo está autorizado para el ejercicio de la actividad y las facturas que amparen la legal procedencia, se devolverá la mercancía intervenida, considerándose la infracción como leve, según lo dispuesto en los artículos siguientes.

Si el vendedor en el plazo de 48 horas no acredita estar autorizado para el ejercicio de la actividad y las facturas que amparen legalmente la procedencia, se decretará el efectivo decomiso de la misma con las siguientes determinaciones:

- Si la mercancía es alimenticia y fungible con grave riesgo de deterioro se decretará su destrucción.
- Para el resto de las mercancías, si transcurre el plazo máximo de 10 días sin que su titular acredite la posesión de la licencia y su legal procedencia, se tendrá por abandonado y el Alcalde resolverá sobre su destino. No obstante, si lo acreditara, se le devolverá sin perjuicio de la sanción que se le imponga por la infracción cometida.

3.—Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 23. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación, estructura de los puestos y limpieza.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) *Infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. *Sanciones.*

1.—Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1500 euros.
- b) Las graves con multa de 1501 a 3000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3001 a 18 000 euros.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3.—Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4.—En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección Comercial competente en materia de Comercio Interior.

5.—La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25. *Prescripción.*

1.—La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2.—El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, de conformidad lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Disposición transitoria.*

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas a partir de ese momento y hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 29 de septiembre de 2016, entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en atención a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

## Anexo I

## 1.—Solicitante:

Nombre y apellidos/ entidad:		
Domicilio social:		
Domicilio a efecto de notificaciones:		
Población:	C.P.:	Provincia:

## Representante:

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Población:	C.P.:	Provincia:

## 2.—Actividad solicitada y ubicación / n.º de puesto:

Actividad:	
Superficie ocupada (m²)	

## 3.—Documentos a presentar. Copias compulsadas de lo siguiente:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Asimismo, en el caso de personas jurídicas, habrán de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
- El libro de familia en el caso de que además del titular vayan a ejercer la actividad en su representación el cónyuge o hijos.
- D.N.I. Del titular o solicitante de licencia.
- Anexo II – Declaración responsable adjunta: Presentar cumplimentada por la persona solicitante.

Se solicita le sea concedida la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad anteriormente citada.

La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Fdo: .....

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

(Ver dorso)

Dorso que se cita

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace: <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/«Boletín Oficial» de la provincia/44145/176084/attachs/176092/normal/27.pdf> o puede solicitarla en este Ayuntamiento.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la dirección plaza del Cabildo número 1, 41540, La Puebla de Cazalla, Sevilla.

## Anexo II

*Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)*

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE/NIF ....., actuando en representación de D/D.<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE/NIF .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla), por medio del presente documento formula:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento: Propio \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso).

De la persona jurídica a la que represento..... (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la regulación del Comercio Ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentario en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Firmado: .....

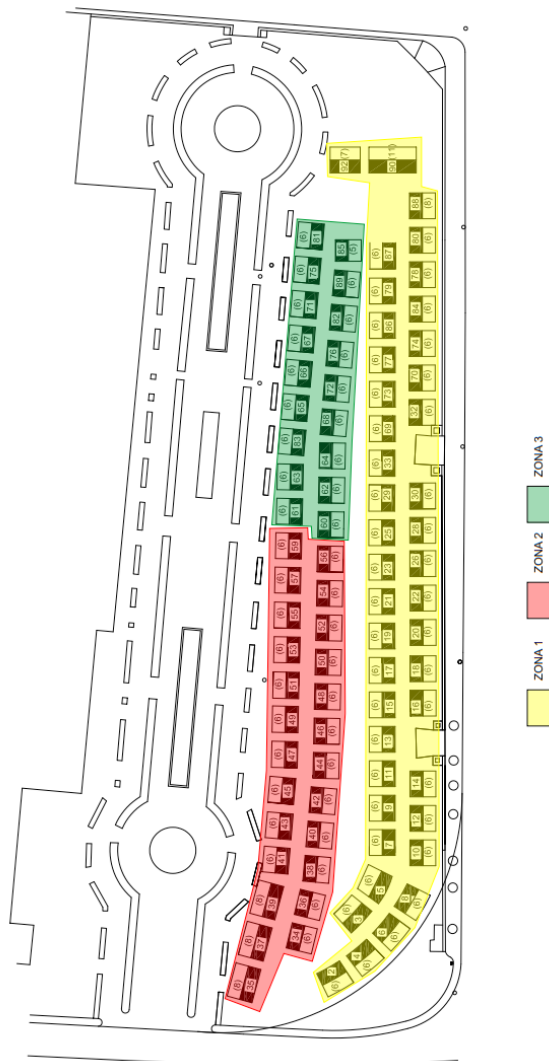
La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo ..... (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

Anexo III

*Ubicación de puestos del mercadillo en la explanada del Paseo Francisco Bohórquez*

- La numeración de la zona sombreada hace referencia al número asignado al puesto de venta ambulante.
- La numeración entre paréntesis se refiere a los metros de los que consta el puesto de venta ambulante.



## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021 acordó, con la mayoría simple del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Presupuesto General conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

34W-9990

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que con fecha 28 de octubre de 2021, se ha dictado decreto de nueva organización municipal 2019-2023 y reorganización de competencias, con efectos 1 de noviembre de 2021, y posteriores correcciones de errores materiales. El documento estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera <https://acortar.link/xZXggy>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y art. 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Utrera a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-9565

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 2021 fue admitida a trámite la solicitud acompañada de proyecto de actuación de don José Antonio Linero Berlanga con NIF 52254319 K, para la aprobación del proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable de carácter natural o rural, para una explotación porcina de cebo, de 2.500 cebones en tres camadas (7.500 cerdos) en el paraje «Las Clavellinas», en la parcela 1 del polígono 7 del catastro de rústica del término municipal dentro de la categoría 10.8, estando dicha actividad sujeta a Autorización Ambiental Integrada.

Dado que se trata de una actuación de interés público con el régimen del suelo no urbanizable, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, así como en cumplimiento a lo dispuesto en La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se abre mediante el presente anuncio un plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de que si lo desean puedan presentar una alegación, si bien los interesados serán notificación en su domicilio particular. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadesanjuan.es> y en el portal de transparencia municipal, indicador 57.

En Villanueva de San Juan a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

34W-9391-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio:

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 5.º bimestre de 2021 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0051 de fecha 15 de noviembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 5.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

5.º bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.386 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.386 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.386 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 1.386 recibos



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 11 de enero de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 18 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9906

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio:

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3<sup>er</sup> trimestre 2021 de La Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0050 de fecha 15 de noviembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 3.º trimestre 2021 de La Luisiana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

*3<sup>er</sup> trimestre 2021 de La Luisiana:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.677 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.677 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 2.677 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de diciembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 18 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9907

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»**

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 5.º bimestre de 2021 de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0049 de fecha 15 de noviembre de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 5.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

*5.º bimestre de 2021 de Herrera:*

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.645 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.645 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.645 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.645 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 3.645 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de enero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 18 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9908

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)